

36192

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT. 800.215.807-2

OBJETO: DESARROLLO VIAL TRANSVERSAL DEL SUR - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR TUMACO - PASTO - MOCOA.

VALOR: \$ 338.317.060.806 Incluido IVA.

PLAZO: SESENTA (60) MESES.

CONTATISTA: CONSORCIO VIAL DEL SUR NIT 900372267-1 (INTEGRADO POR SONACOL S.A. con NIT 830.129.289-8, CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A con NIT 900.018.975-1, CSS CONSTRUCTORES S.A. con NIT 832.006.599-5, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con NIT 890.922.447-4 y PUENTES Y TORONES S.A. con NIT 800.180.982-0)

409

CONTRATO NÚMERO DE 2010. Entre los suscritos **JOSE GABRIEL GACHANCIPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.198.901, expedida en Tenjo - Cundinamarca, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución de Nombramiento No 01910 del 24 de marzo de 2009 y Acta de Posesión No 00034 del 24 de marzo de 2009, facultado al respecto por la Resolución 03906 del 28 de agosto de 2007, modificada por la Resolución 07104 del 02 de diciembre de 2009 expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No 98.385.979 expedida en Pasto - Nariño, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL DEL SUR**, con Nit. 900.372.267-1, según Carta de información del consorcio de fecha 15 de junio de 2010, anexa a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 3334 del 26 de julio de 2010, previa Licitación Pública Número LP-SGT-GGP-014-2010, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **DESARROLLO VIAL TRANSVERSAL DEL SUR - MODULO 2- MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR TUMACO-PASTO MOCOA**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, sus anexos y apéndices, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones

estipuladas en el presente contrato. **PARAGRAFO: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 338.317.060.806)** MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 656.926.33 Salarios Mínimos Legales Mensuales. Para determinar el valor de este contrato se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 1.5 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-SGT-GGP-014-2010.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veintidós por ciento (22%), Imprevistos del Cuatro por ciento (4%) y Utilidad del Cuatro por ciento (4%).

PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO CUARTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.- El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 338.317.060.806)** MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

- 1) Para el pago básico de las obras, la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$306.950.042.039.00)** MONEDA CORRIENTE, de los cuales **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00)** MONEDA CORRIENTE corresponden al rubro para el pago de Obras Complementarias o Adicionales;
- 2) Para el Impuesto al Valor Agregado IVA de las obras citadas en el numeral 1), la suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.511.138.668.00)** MONEDA CORRIENTE;
- 3) Para la Gestión Social y Ambiental, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000.00)** MONEDA CORRIENTE Includo IVA;
- 4) Para la Gestión Predial la

suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) MONEDA CORRIENTE Includo IVA; 5) Para Estudios y Diseños la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE; 6) Para el Impuesto al Valor Agregado IVA de los Estudios y Diseños, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, 7) Para ajustes la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$17.833.146.847.00) MONEDA CORRIENTE Includo IVA y 8) Para mayores cantidades de obra, la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.542.733.252.00) MONEDA CORRIENTE Includo IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO:- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 673 del 25 de marzo de 2010, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, por valor de VEINTITRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.500.000.000). **PARAGRAFO SEGUNDO:**- Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según oficio No. 5.2.1 del 21 de abril de 2010 Ref: 023132 del Ministerio de Hacienda, de las cuales se reservarán las siguientes sumas: Vigencia 2011, la suma de \$37.000.000.000, Vigencia 2012, la suma de \$46.500.000.000, Vigencia 2013, la suma de \$75.500.000.000, Vigencia 2014, la suma de \$80.000.000.000 y Vigencia 2015, la suma de \$75.817.060.806. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:**- El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato se contará a partir de la fecha de la orden de inicio, la cual será impartida por el Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y todos aquellos que se encuentren previstos como previos al inicio del contrato. Dicho plazo no podrá ser mayor de sesenta (60) meses, dividido de la siguiente forma: **A) Etapa de Preconstrucción:** Dentro de los 3 (tres) primeros meses el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades: **1) Diagnóstico y Evaluación del Corredor Vial:** El contratista deberá realizar el diagnóstico, la evaluación y los estudios necesarios para establecer el estado actual (geométrico y estructural) de la vía y posteriormente realizar los diseños definitivos para el desarrollo de las actividades de Mejoramiento y Mantenimiento del Corredor existente, discriminando por sectores a intervenir kilómetro a kilómetro, el diagnóstico y los diseños deberán mantenerse actualizados durante el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el Apéndice A del Pliego de Condiciones. El contratista deberá entregar el diagnóstico y evaluación de la totalidad del corredor vial durante los tres primeros meses de ejecución del contrato. Para la prioridad de intervención en la vigencia 2010, el Contratista deberá entregar el 50% del Diagnóstico, Evaluación y diseños de los sectores priorizados durante el primer mes del contrato e iniciar las obras de manera inmediata. El restante 50% deberá ser entregado al finalizar el segundo mes del contrato. **2) Elaboración del Programa de Intervenciones Total y Anual:** Luego de efectuar el diagnóstico y la evaluación, el Contratista, una vez definidas las zonas homogéneas que conforman el corredor en estudio, presentará a la Interventoría para su aprobación y visto bueno del INVIAS, el "Proyecto de Programa de Intervenciones Totales y Anuales", con el fin de continuar con la elaboración de los diseños

definitivos para la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice A del Pliego de Condiciones. **3) Elaboración e Implementación del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental. PAGA:** La elaboración y ajuste del PAGA deberá efectuarse máximo en los primeros dos (2) meses contados a partir de la orden de iniciación y deberá elaborarse de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice A y D del Pliego de Condiciones **4) Gestión Social:** En esta etapa y con relación a los estudios y diseños que se elaboren, se deberán identificar las necesidades sociales y prediales de los tramos a intervenir, de manera que se asignen los recursos necesarios para la adquisición de los predios que se demanden. De la misma forma deberá incluir los planes de socialización del proyecto con la comunidad y los programas de capacitación y formación para el personal que laborará en la obra. Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista debe tener 3 (tres) oficina para la atención a la comunidad, con la finalidad de explicar, difundir y socializar el proyecto y recibir las inquietudes y sugerencias de la comunidad. Igualmente deberá hacer la respectiva convocatoria para la selección y contratación de mano de obra no calificada exigida por ley, que cumpla con las condiciones establecidas principalmente la de habitar en el área de influencia de las Obras. La Gestión Social se deberá adelantar de acuerdo a lo establecido en el Apéndice D Gestión Ambiental y Social, **5) Gestión Predial:** Iniciar las actividades relacionadas con la Gestión Predial de acuerdo con lo establecido en el Apéndice E Gestión Predial, **6) Instalación de campamentos, vallas y demás planta física necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice A del Pliego de Condiciones. 7) Elaboración del Plan de Aseguramiento de la Calidad, Salud y seguridad ocupacional y Medio Ambiente. de acuerdo con lo señalado en el Apéndice A del Pliego de Condiciones. 8) Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales. B) Etapa de Construcción:** La etapa de construcción comenzará a partir del primer mes de inicio del contrato y tendrá una duración de máximo cincuenta y nueve (59) meses, tiempo en el cual se desarrollarán las actividades determinadas en el programa de Intervención incluyendo las actividades preuiales, sociales y ambientales. **PARÁGRAFO:** Para la programación de la vigencia 2011, los diseños definitivos y el programa de intervenciones ajustados con las cantidades reales deberán ser entregados a la Interventoría durante el primer mes de la vigencia, para que a más tardar finalizado el segundo mes de la vigencia 2011 se inicie la intervención de los tramos correspondientes a esa vigencia. Para las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, el Contratista deberá entregar los diseños definitivos dos meses antes de la terminación de la vigencia anterior, previo a la actualización que sea necesaria de la evaluación y diagnóstico del corredor. Por lo anterior, y exclusivamente para los efectos señalados, las etapas de Preconstrucción y Construcción serán concomitantes durante el plazo de ejecución del contrato. El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios. **CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la Entidad. Así mismo, supervisará el presente contrato a través del Director de la Dirección Territorial Putumayo o por quien éste designe como Gestor Técnico de Contrato y el Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad con las Resoluciones vigentes expedidas por el INSTITUTO. **CLÁUSULA**

SEXTA: PROGRAMA DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE INTERVENCIONES TOTALES Y ANUALES.

Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el Programa de Inversiones y el Programa de Intervenciones totales y anuales presentado para aprobación del Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos, suscrito por EL CONTRATISTA, la Interventoría y los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto, dentro del plazo establecido en los pliegos para tal fin. El Programa de Intervenciones totales y anuales deberá hacerse con el fin de continuar con la elaboración de los diseños definitivos para la intervención, así: Para la programación de la vigencia 2011, los diseños definitivos y el programa de intervenciones ajustados con las cantidades reales deberán ser entregados a la Interventoría durante el primer mes de la vigencia, para que a más tardar finalizado el segundo mes de la vigencia 2011 se inicie la intervención de los tramos correspondientes a esa vigencia. Para las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, el Contratista deberá entregar los diseños definitivos dos meses antes de la terminación de la vigencia anterior, previa a la actualización que sea necesaria de la evaluación y diagnóstico del corredor. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Programa de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, previa aprobación de la Interventoría y de los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto, deberá ser presentado para aprobación del Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos, tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el Interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Programa de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Programa de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos del INSTITUTO, previa solicitud del CONTRATISTA aprobado por el Interventor y los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto y se suscribirá el contrato adicional si se requiere. Durante la ejecución de la obra, EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones, y al Programa de Intervenciones Total y Anual, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Además de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y en la propuesta el CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. 2) El CONTRATISTA debe presentar reporte semanal de avance de obra al Interventor. 3) El CONTRATISTA ejecutará el contrato siempre velando por los intereses del INSTITUTO. 4) Es obligación del CONTRATISTA en cumplimiento de la Ley 14 de 1975 artículo 12 que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente. 5) El CONTRATISTA se obliga a tener disponible y en condiciones óptimas de operatividad al momento de la orden de inicio del contrato los equipos obligatorios y los ofrecidos como adicionales en su propuesta. 6) Los Apéndices del Pliego de Condiciones hacen parte integral del presente Contrato y describen los procedimientos, estándares y requisitos para la ejecución de las diferentes actividades a cargo del contratista. En consecuencia, éste se obliga a ejecutar el objeto y actividades inherentes a este contrato con estricta observancia de lo señalado en los documentos citados. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTAS DE OBRA Y AJUSTES.** El valor básico de

la respectiva acta de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra mensual por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. El valor de la obra ejecutada debe corresponder al menos a la cuota parte establecida en el Programa de Inversiones para el mes correspondiente. Las actas de obra mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL INSTITUTO se abstenga de pagarlas al CONTRATISTA hasta que el Interventor de el visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTES.** El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO. AJUSTES MEZCLAS ASFALTICAS.** Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido se ajustarán de forma creciente o decreciente, así: Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el reajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado cronograma. Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en junio de 2010, mes de cierre de la licitación y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para los demás componentes de los ítems de las mezclas asfálticas, la actualización de precios SE REALIZARÁ de acuerdo con los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP certificado por el DANE, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula y el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista, Interventor, los Gestores Técnicos de Contrato y de Proyecto y el Ordenador del pago respectivo, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes, aprobado por el Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos del INSTITUTO y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de

estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes: Contratista, Interventor, Gestores Técnicos. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para lo cual el contratista deberá ajustarse a las apropiaciones presupuestales asignadas para cada vigencia sin perjuicio de ejecutar las obras en el plazo establecido en el presente contrato para la ejecución del mismo, sin que esto ocasione algún tipo de reconocimiento moratorio para la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.- Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA se compromete a presentar una certificación bancaria en la que conste la Cuenta Corriente/ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.**- Las actas de obra deberán elaborarse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y de la Interventoría, y presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y éste las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

CLÁUSULA DECIMA: ANTICIPO. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Instituto entregará un anticipo de hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos del INVIAS debe solicitar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Y respecto a la disponibilidad presupuestal del año 2010, el anticipo mínimo a entregar corresponderá a la diferencia entre el valor para dicha vigencia y el plan de inversiones entregado por el contratista de acuerdo con la priorización dada por la entidad para esa vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO: AMORTIZACION:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra y su amortización o deducción total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que

deberá ser controlada por la Interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor básico de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor básico del contrato. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido al INSTITUTO, y el Interventor del contrato, abrirán a nombre de la obra una Cuenta Corriente de manejo conjunto, de tal forma que los cheques que se giren con cargo a ella necesiten, para ser pagados, la firma del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor, la cual será vigilada por el Gestor Técnico del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro Nacional, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INVIAS. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El INVIAS a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES.** - a) Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. b) Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser

aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VALLAS INFORMATIVAS.** El

CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 3555 de 2005, proferida por el Ministerio de Transporte o la que la modifique o derogue.

PARÁGRAFO: Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO durante el desarrollo del Contrato. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA, y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. **PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: APORTES**

PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor y al Gestor Técnico del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: IMPACTO AMBIENTAL.-El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993

y su Decreto reglamentario 1220 de 2005 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA y el INTERVENTOR, por esta causa podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GESTIÓN**

PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL: 1. Gestión social. La Gestión Social del proyecto está orientada a la identificación y evaluación de los impactos socio-ambientales, a lograr un acercamiento con la comunidad del área de influencia directa e indirecta, así como la concertación de las medidas de compensación a concertar por la afectación a causar, ésta se hará en forma conjunta y bajo la supervisión directa de los funcionarios designados por la Subdirección del Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS para lo cual, se deberá seguir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Respecto de procesos de consulta previa, el contratista deberá acompañar al INVIAS en la preparación, realización y obtención de la aprobación de las consultas previas con las comunidades indígenas y afrodescendientes, que se definan por el Ministerio del Interior y de Justicia, previa verificación de las afectaciones a territorios o recursos naturales ubicados en territorios titulados o legalmente reconocidos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de marzo 26 de 2010, dichos procesos deberán adelantarse en cumplimiento de las siguientes disposiciones normativas (Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Convenio OIT 169 de 1987 y Decreto 1320 de 1998), y todas las normas que las deroguen o modifiquen. En todo caso las obligaciones y alcances de esta gestión se encuentran definidos en el Apéndice D de los Pliegos de Condiciones. **2. Gestión Predial:** Es el procedimiento de compra por parte del Gobierno Nacional – Instituto Nacional de Vías o quien este delegue, mediante contrato de las franjas de terreno necesarias para la construcción de proyectos viales, donde se llevan a cabo los siguientes procedimientos: elaboración de las fichas prediales, práctica de avalúos y negociación de los predios requeridos. En todo caso las obligaciones y alcances de esta gestión se encuentran definidos en el Apéndice E de los Pliegos de Condiciones. **3. Gestión Ambiental:** Es responsabilidad del Contratista la elaboración de los estudios, diseños y/o asesorías ambientales, de acuerdo con los términos de referencia que para tal efecto establezca la Autoridad Ambiental, para elaborar los Planes de Manejo Ambiental para cada uno de los permisos requeridos, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes. Es responsabilidad del Contratista conocer con antelación la presencia de áreas ambientales protegidas en las diferentes categorías establecidas en la normatividad colombiana y lo contenido en el anexo 4 de la Guía de Manejo ambiental de Proyectos de Infraestructura

Subsector Vial. En todo caso las obligaciones y alcances de esta gestión se encuentran definidos en el Apéndice D de los Pliegos de Condiciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, se dará aplicación por parte del INVIAS al procedimiento, casuales y cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por EL INSTITUTO. De igual manera EL INSTITUTO podrá, en caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, imponer una sanción a título de penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIA UNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, cualquiera de las garantías admisibles según lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009, que ampare lo siguiente de conformidad con lo señalado en la resolución 2500 del 9 de junio de 2010: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor total que el contratista reciba como anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses.

más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de las obras, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte del INSTITUTO. e) Calidad de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los ítems de Estudios y Diseños y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los Estudios y Diseños.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Teniendo en cuenta la diferencia que

existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.**- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA**

GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 18 del decreto 4828 de

2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRA CONTRACTUAL.- El CONTRATISTA deberá contratar, en los términos del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2500 del 9 de junio de 2010, un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. Así mismo, el tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso, pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD.**- El

INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá

llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.**- PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACION.**- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTROL DE GESTION DE CALIDAD.**- El CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 versión 2000 o NTC-ISO 9001 versión 2008; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual

deberá ser presentado al Interventor dentro del plazo establecido en los pliegos para tal fin, para revisión, concepto y aprobación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las "Especificaciones Generales de Construcción", redactadas por INSTITUTO. 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública., incluido los Apéndices, las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 3) La Propuesta del Contratista. 4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las Cláusulas correspondientes del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

05 AGO 2010

POR EL INSTITUTO,


JOSE GABRIEL GACHANCIPA
 Secretario General Técnico

POR EL CONTRATISTA,


LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS
 Representante
 CONSORCIO VIAL DEL SUR

Elaboró: María Paula Moreno T-GGP
 Visto Bueno: Oficina Asesora Jurídica